



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SETS.

Molino Anexo en el sitio q' expresa, lo qual
y se entienda sin perjuicio de tercero, y con la cualidad
de inteligencia de dha pretension, y licencia a los
sados q' propone en su antecedente exposicion el Cabildo
Sindico, y Personeros, para q' si vniendose agrabio en
dha Fabrica, lo espongan en Tribunal Competente
decretaron y firmaron los Sres Conceso, Justicia, y
gimta de esta villa de Sumilla, con asistencia del mi
dico y Personeros, en ella a veinte dias del mes de Mayo
ano de mil ochocientos y seis, doy fee, =

Diego de S. Lorenzo Tomas
de los Cobos

Agustin Navarro

Juan de S. Pedro y de los Cobos
Diego de S. Marcos y Bellan
Juan de S. Juan

Ante mi
Juan Lorenzo

Non } En la Villa de Sumilla a veinte y un
dij del dho mes y ano de mil ochocientos y seis
el Decreto q' antecede D. Crisoforo
Lorenzo V. en su Persona doctos

Ortega

